1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO CA
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

Sr./Sra. D./Dña.
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO CANARIO
Calle Agustín Millares Carló , 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las)

Expte 2549
1/2025 EMP.- ENCARGO MEDIOS PROPIOS GESPLAN ACT.1 MEJORA Y REHABILITACION DE SENDEROS

NOTIFICACIÓN

He de poner en su conocimiento que por el Concejal del Grupo de Gobierno de las áreas PERSONAL, RECURSOS HUMANOS, TRANSPORTE, ENERGÍA, INDUSTRIA Y SECTOR PRIMARIO del Ayuntamiento de Pájara se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada con fecha de 23 de febrero de 2026 en el Libro Municipal de Resoluciones o Decretos con el número de orden 727/2026

“

Expediente: *1/2025EMP*

Visto el registro de entrada nº 16335/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, donde la empresa GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S,A, solicita:

“(…) Se propone que el Ayuntamiento de Pájara apruebe una adenda de modificación del encargo con el siguiente contenido mínimo:

1. Ampliación del plazo de ejecución hasta el mes de abril de 2026 inclusive, con el fin de tratar de ajustar -en la medida de lo posible- a los tiempos reales de tramitación y ejecución.

2. Inclusión de nuevas partidas correspondientes a:

a. Estudio de impacto arqueológico.

b. Estudio de impacto paleontológico.

c. Memoria etnográfica del “Camino de los Presos”.

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

En este sentido, en fecha 22 de octubre de 2025 se ha remitido a GESPLAN un presupuesto preliminar de los mencionados trabajos por una empresa especializada a tal efecto en el que se cuantifican los mismos en unos 5.000,00 €, por lo que se propone prever una partida de unos 5.500,00 € para su futurible subcontratación.

3. Ajuste financiero plurianual (2025–2026), garantizando la cobertura presupuestaria del gasto pendiente.

4. Cláusula de salvaguarda de penalidades propuesta anteriormente, o al menos que se establezca que no se impondrán penalidades ni se considerarán incumplimientos los retrasos debidos a causas no imputables a GESPLAN (...)".

Visto el informe Técnico del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 19 de febrero 2026, que en extracto se transcribe a continuación:

*"**INFORME JURÍDICO***

***Expediente.**-1/2025 EMP*

***Asunto**. - Solicitud de modificación del encargo a medio propio **"Mejora y Rehabilitación de Senderos y otros Espacios Turísticos"**.*

***Antecedentes.** -*

***Primero. -** Con fecha 22 de mayo de 2025 la Concejala de Turismo y Hotel Escuela, emite Providencia instando que se realicen las actuaciones pertinentes para formalizar el encargo para la ejecución de la actuación 1, dentro del PSTD en el Eje 1 (transición verde y sostenible), denominado "Mejora y rehabilitación de senderos y otros espacios turísticos", con la empresa pública GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Ayuntamiento de Pájara.*

PROVIDENCIA PJARA.pdf (CSV:356282A6EB194CFA8942409C12DBEA2F)

***Segundo. –** Visto que obra en el expediente de referencia, la siguiente documentación:*

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C/
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

a) *Informe de Necesidad, así como de insuficiencia de medios, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por la Concejala de Turismo y Hotel Escuela, del Ayuntamiento de Pájara.*

b) *Memoria justificativa de fecha 04 de junio de 2025, mediante la que se justifica la idoneidad de prestar el servicio de referencia mediante encargo por medio propio a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).*

MEMORIA JUSTIFICATIVA PJARA.pdf (CSV:3562826A894F4107968E469DAB794932)

c) *Pliego de prescripciones técnicas suscrito el 21 de julio del 2025.*

PPT PJARA servicios.pdf (CSV:3562825459CC3E3B0811438E391B078D)

d) *Retención de crédito emitido con fecha 16 de mayo de 2025 para la realización de la actuación 1 "Mejora y rehabilitación de senderos y otros espacios Turísticos", por importe de* ***QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (557.000.00 €)****, correspondiente a la partida presupuestaria del 2025: "432 21000 622 ACTUACIÓN 1 MEJORA Y REHABILITACIÓN DE SENDEROS Y OTROS ESPACIOS TURÍSTICOS".*

RC ACTUACIм 1.pdf (CSV:356282EEB61EB290F6C94FAF80DC8FE3)

Tercero*. - El Ayuntamiento de Pájara, mediante R.E. nº6048/2025 recibe propuesta técnica y económica para llevar a cabo la actuación de Mejora y rehabilitación de senderos y otros espacios turísticos, integradas en la Actuación 1, Eje 1 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos de Pájara; firmada por D. Gustavo Vera Ruíz, Responsable de Área de Gesplan.*

Cuarto. - *Con fecha 31 de julio de 2025, mediante Decreto de Alcaldía nº4066/2025 se resuelve encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (GESPLAN), como medio propio personificado del Ayuntamiento de Pájara la ejecución de la actuación 1 "Mejora y rehabilitación de senderos y otros espacios turísticos" dentro del PSTD en el Eje 1 (transición verde y sostenible), consistente en los trabajos descritos en el pliego de prescripciones técnicas del Anexo I.*

Quinto.-*Que previamente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo*

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C/
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tal como consta en el correspondiente Informe Jurídico, a efectos de formalizar el presente encargo.

***Sexto.**–Con fecha 01 de agosto de 2025, y conforme a las fechas que constan en las firmas electrónicas del documento, se formalizó el Encargo a Medio Propio a favor de la entidad GESPLAN, constando su salida mediante Registro General nº 6128/2025.*

***Séptimo. –** Mediante registro de entrada n. 16335/2025, Gespan remite informe justificativo para la modificación de la orden de encargo Mejora y rehabilitación de senderos y otros espacios turísticos, dentro del PSTD en el Eje 1 (transición verde y sostenible), en los siguientes términos:*

"(...) Se propone que el Ayuntamiento de Pájara apruebe una adenda de modificación del encargo con el siguiente contenido mínimo:

1. Ampliación del plazo de ejecución hasta el mes de abril de 2026 inclusive, con el fin de tratar de ajustar -en la medida de lo posible- a los tiempos reales de tramitación y ejecución.

2. Inclusión de nuevas partidas correspondientes a:

a. Estudio de impacto arqueológico.

b. Estudio de impacto paleontológico.

c. Memoria etnográfica del "Camino de los Presos".

En este sentido, en fecha 22 de octubre de 2025 se ha remitido a GESPLAN un presupuesto preliminar de los mencionados trabajos por una empresa especializada a tal efecto en el que se cuantifican los mismos en unos 5.000,00 €, por lo que se propone prever una partida de unos 5.500,00 € para su futurible subcontratación.

3. Ajuste financiero plurianual (2025–2026), garantizando la cobertura presupuestaria del gasto pendiente.

4. Cláusula de salvaguarda de penalidades propuesta anteriormente, o al menos que se establezca que no se impondrán penalidades ni se considerarán incumplimientos los retrasos debidos a causas no imputables a GESPLAN (...)".

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C/
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

Legislación aplicable. –

- ***a)*** *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- ***b)*** *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- ***c)*** *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- ***d)*** *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*
- ***e)*** *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Consideraciones jurídicas. -

Primero. - *La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su Artículo 31 Potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal:*

"1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo (...)".

Segundo. - *El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) dispone que,*

"Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C/
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.(...)"

Tercero. - *El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que,*

"1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico (...)".

Cuarta. - *El artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que,*

"Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO CA
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre".

Quinto. - *Gesplan es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el artículo 2 de sus Estatutos, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras,*

"Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación".

"Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes".

"Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".

"Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C/
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

"La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales".

"La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".

"Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".

***Sexto**. - El encargo formalizado al amparo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), constituye una técnica de organización interna basada en la doctrina del "in house providing", esto es, una modalidad de autocontratación de la Administración consigo misma. En efecto, pese a tener naturaleza jurídica de negocio bilateral denominado encargo (sin ser contrato) entre la Administración (Ayuntamiento de Pájara) y una sociedad mercantil dependiente de la misma (GESPLAN); desde el punto de vista sustantivo es la propia Administración contratando consigo misma. De ahí que la LCSP en su art. 32 disponga: "Los poderes adjudicadores **podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos** de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".*

No obstante, el propio artículo 32 LCSP dispone que los encargos se regirán por dicha Ley en lo que resulte de aplicación, lo que permite acudir a los principios generales de la contratación pública para resolver las incidencias de ejecución, siempre que sean compatibles con la naturaleza instrumental del encargo.

En consecuencia, debe distinguirse entre:

a) Incidencias en la ejecución (ajustes temporales).

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO CA
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

b) Modificaciones objetivas o económicas del encargo.

***Séptimo**. -El carácter vinculante del Pliego y la alegada insuficiencia estructural del plazo.*

En este aspecto debe destacarse el carácter vinculante del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el encargo a medio propio, el cual, aun no configurándose como contrato sometido a procedimiento de licitación, constituye el instrumento normativo interno que ordena y disciplina la relación jurídico-instrumental entre el poder adjudicador y su medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de los encargos a medios propios, el pliego no actúa como documento preparatorio de una concurrencia competitiva, sino como acto administrativo de auto organización mediante el cual la Administración define unilateralmente el objeto de la prestación, su alcance material, condiciones técnicas de ejecución, plazo, régimen económico y sistema de control. Desde el momento de su aprobación y posterior formalización del encargo, su contenido despliega plena eficacia obligatoria, vinculando tanto a la Administración en su condición de ente encomendante como al medio propio en cuanto instrumento técnico dependiente sometido a control análogo.

En consecuencia, el pliego opera como verdadera "lex specialis" del encargo, de modo que su contenido no puede ser alterado unilateralmente ni flexibilizado por vía interpretativa, sino únicamente mediante los mecanismos de modificación expresamente previstos en la normativa aplicable.

En el presente caso, el plazo de ejecución fue fijado en siete (7) meses, desde la formalización del encargo, extremo que fue aceptado expresamente por el medio propio, sin objeción ni reserva alguna al tiempo de la formalización.

En el informe de modificación suscrito por Gesplan el 27 de octubre del 2025, especifica en su apartado 3.2 ("Suspensión temporal y ampliación del plazo"), se afirma que el Ayuntamiento de Pájara era plenamente consciente, en el momento de formalizar el encargo, de que el plazo resultaba insuficiente incluso para completar las fases preparatorias descritas en el propio PPT.

"(...)Desde un punto de vista estrictamente técnico, debe destacarse que el Ayuntamiento de Pájara, al formalizar el encargo con el medio propio Gesplan, era plenamente consciente de que el plazo total de

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C/
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

siete (7) meses resultaba insuficiente incluso para completar las fases preparatorias descritas en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) (…)"(Lo subrayado es mío).

Respecto a dicha afirmación, y con la documentación obrante en el expediente, no permite otorgar a este Técnico los elementos de juicio suficiente para corroborar tales extremos, que permita afirmar que el Ayuntamiento de Pájara tuviera conocimiento previo de una supuesta inviabilidad estructural del plazo inicialmente establecido.

Finalmente, debe recordarse que, conforme al artículo 103.1 de la Constitución Española, la Administración Pública actúa con sometimiento pleno a la ley y al Derecho y de acuerdo con los principios de eficacia y adecuada organización. La determinación del plazo de ejecución en el instrumento de formalización del encargo constituye una decisión adoptada en el ejercicio de dicha potestad organizativa, presumiéndose su viabilidad y adecuación en tanto no conste en el expediente elemento objetivo que acredite su imposibilidad estructural desde el momento de su aprobación. De tal modo que, no puede sostenerse sin respaldo documental, que el ente encomendante hubiera fijado un plazo consciente de su inviabilidad.

***Octavo**. –Análisis de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.*

Consta en el expediente solicitud de ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2026, fundamenta la ampliación interesada en la necesidad de recabar determinados estudios sectoriales y autorizaciones administrativas cuya tramitación depende de órganos distintos al medio propio, invocando la cláusula 22.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en conexión con el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la existencia de causas ajenas que impedirían la ejecución dentro del plazo inicialmente previsto.

A este respecto, debe señalarse, en primer término, que la cláusula 22.2 del Pliego remite expresamente al régimen de suspensión previsto en la normativa contractual, que exige acuerdo formal del órgano competente y levantamiento de la correspondiente acta. Asimismo, la referencia al artículo 198.5 de la LCSP se circunscribe al supuesto específico de suspensión por impago superior a cuatro meses. No consta en el expediente la adopción de acuerdo alguno de suspensión ni la formalización de acta en tal sentido, ni concurre situación de impago que habilite dicha figura. En consecuencia, no puede calificarse la situación descrita como suspensión jurídica de la ejecución en los términos previstos en el Pliego.

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C/
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

En segundo término, la necesidad de obtención de informes sectoriales, estudios técnicos específicos o autorizaciones administrativas constituye una exigencia derivada del marco normativo vigente al tiempo de la formalización del encargo. Tales actuaciones forman parte del desarrollo procedimental ordinario de este tipo de intervenciones y no pueden calificarse como circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en sentido jurídico estricto, en los términos previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, cuya aplicación por analogía únicamente resultaría procedente cuando se alteren sustancialmente las condiciones esenciales del encargo.

Ahora bien, la normativa contractual distingue entre modificación sustancial del contrato, y ampliación del plazo de ejecución por circunstancias concurrentes durante su desarrollo. En este sentido, el artículo 195.2 de la LCSP prevé expresamente la posibilidad de ampliar el plazo cuando resulte necesario ajustar temporalmente la ejecución, sin que ello implique alteración del objeto ni del régimen económico del contrato.

Si bien el presente encargo no tiene naturaleza contractual estricta, su formalización prevé la aplicación por analogía de la normativa de contratación pública, lo que permite acudir al citado artículo 195.2 LCSP como criterio interpretativo sistemático. En el presente supuesto, la ampliación solicitada no altera las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni incrementa la compensación económica aprobada, limitándose a adecuar el calendario de ejecución a la realidad temporal derivada de la tramitación administrativa necesaria para culminar la actuación.

En consecuencia, procede acordar la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 abril de 2026, como ajuste temporal de la ejecución del encargo, sin que ello comporte modificación sustancial del mismo, reconocimiento de modificación imprevisible ni declaración alguna sobre la eventual imputabilidad de retrasos anteriores. El medio propio continúa plenamente obligado al estricto cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos formalizados.

***Noveno**. - Improcedencia de la modificación económica solicitada por inclusión de nuevas partidas técnicas.*

A la vista del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el encargo, así como, del Documento de Formalización suscrito por ambas partes, se desprende que los estudios

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C/
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

arqueológicos, paleontológicos y memoria etnográfica, no pueden considerarse como "nuevas partidas" ajenas al objeto inicial.

En efecto, el apartado 9.b) del PPT incluye expresamente dentro de la prestación la ***"tramitación de autorizaciones y permisos necesarios para la autorización del servicio y ejecución de actuaciones"****, previsión que forma parte del núcleo obligacional del encargo y que fue aceptada sin reservas en el momento de su formalización.*

Asimismo, el apartado 15 del PPT establece que, una vez redactada la memoria de actuaciones, se procederá a la tramitación de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del servicio, lo que evidencia que tales actuaciones administrativas forman parte natural e inherente del desarrollo del encargo, y no constituyen prestaciones autónomas o sobrevenidas.

Debe recordarse que, conforme a la cláusula primera del documento de Formalización suscrito el 01 de agosto del 2026, el medio propio aceptó el encargo "incondicionalmente y sin reserva alguna", sometiéndose a los documentos que lo integran y a la normativa contractual aplicable. De acuerdo con lo expuesto, Gesplan queda vinculado al contenido del PPT.

En consecuencia, la eventual exigencia por parte de otras Administraciones competentes de estudios de impacto arqueológico, paleontológico o memoria etnográfica no altera el objeto del encargo ni introduce unidades nuevas de prestación ajenas al mismo, sino que constituye una concreción técnica derivada de la obligación ya prevista de tramitar las autorizaciones y permisos pertinentes.

Por consiguiente, quien suscribe entiende que, no nos encontramos ante un supuesto de "aumento de unidades de bienes que integran el servicio" en los términos del apartado 22.1 del PPT, sino ante la materialización de una obligación ya incorporada al objeto del Encargo. Pretender su consideración como modificación económica supondría trasladar al órgano encomendante un riesgo inherente a la correcta planificación y ejecución técnica del encargo.

Debe añadirse que la actuación encomendada presenta carácter finalista, orientado a la obtención de un resultado concreto definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En consecuencia, la correcta planificación técnica de la actuación y la tramitación de las autorizaciones sectoriales necesarias forman parte del ámbito de responsabilidad inherente a la ejecución del encargo, no pudiendo escindirse del contenido obligacional inicialmente asumido.

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

Desde la perspectiva del artículo 197 de la LCSP, en cuanto resulte compatible con su naturaleza instrumental, el encargo debe desarrollarse bajo el principio de riesgo y ventura inherentes a la prestación, sin que puedan repercutirse incrementos económicos derivados de deficiencias en la previsión técnica de los trabajos necesarios para la obtención de autorizaciones imprescindibles para la ejecución de la actuación.

En coherencia con el punto octavo, procede estimar adecuada la concesión de la ampliación del plazo de ejecución, en la medida en que la tramitación de autorizaciones pueda haber incidido temporalmente en el desarrollo del servicio. Pero es importante resaltar que, no resulta jurídicamente procedente la modificación del importe del encargo, al no concurrir alteración objetiva del objeto contractual ni introducción de prestaciones nuevas distintas de las inicialmente asumidas.

***Décimo**. -Adecuación presupuestaria y carácter plurianual de la ejecución.*

La duración originaria del encargo siete (7) meses desde su formalización el 1 de agosto de 2025, determinaba ya una ejecución material que necesariamente se proyectaba parcialmente sobre el ejercicio presupuestario 2026.

Consta documento de retención de crédito obrante en el expediente, correspondiente a la anualidad del 2025, imputado íntegramente a dicho ejercicio presupuestario. Esta circunstancia no altera la naturaleza del encargo ni su régimen económico, sino que exige su correcta adecuación conforme a la normativa reguladora de las haciendas locales en materia de gastos de carácter plurianual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la ejecución de un gasto se extienda a ejercicios posteriores deberá tramitarse la correspondiente autorización y compromiso de gasto con cargo a anualidades futuras, garantizando la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La correcta adecuación presupuestaria de dicha circunstancia deberá ser objeto de verificación por la Intervención Municipal.

***Undécimo**. -Régimen de penalidades.*

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C/
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

El régimen de penalidades aplicable al encargo se encuentra previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y prevé la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo que resulte procedente.

Conforme al artículo 192 de dicha norma, la imposición de penalidades exige la concurrencia de incumplimiento imputable al ejecutor, debiendo apreciarse dicha circunstancia en atención a las concretas circunstancias concurrentes en cada supuesto.

La ampliación del plazo acordada en el apartado octavo sustituye el calendario inicial de ejecución, de modo que el cumplimiento dentro del nuevo plazo aprobado no podrá considerarse demora ni generar penalidad alguna.

No resulta jurídicamente procedente establecer exoneraciones generales o anticipadas de responsabilidad respecto de hechos futuros, ni declarar abstractamente la no imputabilidad de eventuales retrasos, debiendo cualquier incidencia en la ejecución valorarse en su momento conforme al régimen ordinario aplicable.

Según lo manifestado, se ***CONCLUYE*** *que,*

A la vista de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe, procede informar favorablemente la modificación del encargo exclusivamente en lo relativo a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026, así como, a la correcta adecuación presupuestaria del gasto al ejercicio 2026. Dicha circunstancia deberá ser objeto de verificación por la Intervención Municipal.

No resulta jurídicamente procedente estimar el resto de los extremos solicitados por Gesplan, en el escrito de modificación suscrito el 27 de octubre del 2025, al no concurrir los presupuestos habilitantes para la alteración objetiva ni económica del encargo.

Este es mi informe, que no obstante, someto a otro mejor fundado en Derecho.

En Pájara, fecha de firma electrónica".

Visto la propuesta de Resolución del Técnico del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 23 de febrero 2026, que en extracto se transcribe a continuación:

*"**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN***

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

Primero. *– Aprobar la modificación del encargo a medio propio formalizado con la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) para la ejecución de la actuación 1 "Mejora y rehabilitación de senderos y otros espacios turísticos", integrada en el Eje 1 (Transición verde y sostenible) del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos de Pájara, exclusivamente en lo relativo a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026, por las razones expuestas en el informe jurídico obrante en el expediente.*

Segundo. *– No estimar el resto de extremos solicitados por GESPLAN en su escrito de modificación de fecha 27 de octubre de 2025, al no concurrir los presupuestos habilitantes para la alteración objetiva ni económica del encargo, ni resultar procedente la inclusión de nuevas partidas ni cláusulas generales de exoneración anticipada de responsabilidad.*

Tercero. *– Disponer que la correcta adecuación presupuestaria derivada de la proyección temporal de la ejecución al ejercicio 2026 deberá tramitarse conforme a lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales, quedando sujeta a la correspondiente verificación por la Intervención Municipal.*

Cuarto. *– Notificar la presente resolución a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), a los efectos oportunos.*

Quinto. *- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, en cumplimiento con principios de transparencia y publicidad aplicables a los encargos a medios propios, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la formalización del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público o de forma alternativa recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio en el plazo de un mes, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art.

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C/
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pájara, a la fecha de la firma electrónica".

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente el Concejal Delegado de Personal, Recursos Humanos, Transporte, Energía, Industria y Sector Primario en delegación de la facultad expresa de resolver actos frente a terceros de las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada de Turismo y Hotel Escuela, conforme al Decreto 678/2026, de 18 de febrero de 2026, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia

RESUELVO:

Primero. *– Aprobar la modificación del encargo a medio propio formalizado con la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) para la ejecución de la actuación 1 "Mejora y rehabilitación de senderos y otros espacios turísticos", integrada en el Eje 1 (Transición verde y sostenible) del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos de Pájara, exclusivamente en lo relativo a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026, por las razones expuestas en el informe jurídico obrante en el expediente.*

Segundo. *– No estimar el resto de extremos solicitados por GESPLAN en su escrito de modificación de fecha 27 de octubre de 2025, al no concurrir los presupuestos habilitantes para la alteración objetiva ni económica del encargo, ni resultar procedente la inclusión de nuevas partidas ni cláusulas generales de exoneración anticipada de responsabilidad.*

Tercero. *– Disponer que la correcta adecuación presupuestaria derivada de la proyección temporal de la ejecución al ejercicio 2026 deberá tramitarse conforme a lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales, quedando sujeta a la correspondiente verificación por la Intervención Municipal.*

Cuarto. *– Notificar la presente resolución a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), a los efectos oportunos.*

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C/
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

Quinto. *- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, en cumplimiento con principios de transparencia y publicidad aplicables a los encargos a medios propios, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la formalización del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público o de forma alternativa recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio en el plazo de un mes, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

c) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

   La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: Ayuntamiento de Pájara
Puesto: Sello de Órgano
Fecha Firma: 23/02/2026 13:52:43

1719 / 2026
General salidas
23/02/2026 13:52:48
DIREC GRAL DE COSTAS Y GESTION DEL ESPACIO MARITIMO C/
Calle Agustín Millares Carló, 22
35071 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

d) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Lo que notifico para su conocimiento y efectos.

En Pájara, a la fecha de la firma electrónica

El Secretario General,

P.D. Sello de Órgano de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara mediante actuación administrativa automatizada, según resolución de fecha de 24 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 126, miércoles 20 de octubre 2021

CSV: 3562823F0BF1EC8A6742409BC0864FAA - https://sede.pajara.es/eAdmin